

Agraria y las Organizaciones de Productores Reconocidas remitirán a la Agencia para el Aceite de Oliva, un ejemplar de las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, así como cualquier información adicional que, con este fin, fuera necesaria.

Artículo 9.º.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de la Producción Agraria, para dictar las normas complementarias para la mejor aplicación de esta Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ILMO. SR. DIRECTOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 49 de 3 de julio de 1990 sobre declaración de urgencia de la ocupación de bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a las obras de «Mejora de Abastecimiento a Mérida».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y

Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Obras Hidráulicas.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Mejora de Abastecimiento a Mérida» es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que viene sufriendo la citada localidad, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de la obra de «Mejora de Abastecimiento a Mérida», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 3 julio de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## II. Autoridades y Personal

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 9 de julio de 1990, por lo que se atribuyen las funciones de la Dirección General de Infraestructura, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.*

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Infraestructura, D. MIGUEL

GARCIA LEDO, en el período comprendido entre los días 16 a 31 de julio, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### DISPONGO

Atribuir las funciones de la Dirección General de Infraestructura, durante el período comprendido entre los días 16 a 31 de julio, ambos inclusive, del año en curso, por ausencia de su titular, a la

Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Mérida, 9 de julio de 1990

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

### ASAMBLEA DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 3 de julio de 1990, del Tribunal Calificador, por la que se hace pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Medio con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación al servicio de la Asamblea de Extremadura.*

Concluidas las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico Medio, con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación al servicio de la Asamblea de Extremadura, convocada por resolución de la Mesa de la Cámara de 6 de julio de 1988, (B.O.A.E. n.º 37 de 12 de julio).

Este Tribunal Calificador, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevarla a la Mesa de la Cámara de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria. Dicha relación aparece como anexo único a esta Resolución.

Segundo.—El plazo de veinte días naturales para la presentación de los documentos señalados en la base 9 de la convocatoria, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 1990.

El Secretario, Ilmo. Sr. D.  
ANTONIO MIRANDA TRENADO

V.ºB.º El Presidente, Ilmo. Sr. D.  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA  
RODRIGUEZ

### ANEXO UNICO

Calificación final y propuesta del Tribunal a la Mesa de la Asamblea del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Medio, con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación al servicio de la Asamblea de Extremadura, que en reunión celebrada el día 5 de julio de 1990, la Mesa acepta:

Apellidos y nombre, MATEOS FERNANDEZ,  
Jacinto  
Oposición, 6,50  
Méritos, 0,25  
Final, 6,75

Mérida, 5 de julio de 1990.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los Dominios Mineros, que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos.

Este Servicio de Minas en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia y, en su caso aquellas cuadrículas que comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenezca a la de Cáceres. En las in-

cluidas dentro de una zona o Reserva del Estado se especifican las sustancias para las que se han efectuado dichas reservas con expresión del número, nombre, minerales, superficie y términos municipales:

9.467, SANTA BARBARA, Sección C, 288 cuadrículas, Cáceres y Sierra de Fuentes.  
9.027, JOSE, Estaño, 136 hectáreas, Cáceres.

Sobre los Dominios Mineros antes relacionados se exceptúan, en la superficie afectada, el litio, estaño, wolframio, molibdeno, tántalo, oro y plata afectados por la Reserva a favor del Estado «Cáceres», inscripción número 297, y cobre, plomo y zinc afectados por la Reserva a favor del Estado «Cáceres A», inscripción número 388.

Asimismo, se exceptúan los radiactivos de la